



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la universalización de la salud"



### CONVENIO GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 009

-2020-GR.APURIMAC/GG.

**CONVENIO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE APURÍMAC – DEPENDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dependencia del Gobierno Regional de Apurímac, con registro único de contribuyente N° 20527141762, debidamente representado por su Gerente General Regional, **Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ** identificada con D.N.I. N° 23853112, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107, del distrito de Abancay, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"** y de otra parte la Municipalidad Provincial de Antabamba, de la Provincia de Antabamba, con registro único de contribuyente N° 20177891127, con domicilio legal en Calle Sucre S/N Mz. W Lt. 2, debidamente representado por su alcaldesa **CPC. ROCIO NARVAEZ CHOQUECAHUANA**, identificada con DNI N.º 41908129, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; en los términos y condiciones siguientes:

#### BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú, Art. 194, 195 y 197.
2. Ley N° 27867 y 27902 – Ley Orgánica del Gobierno Regional y su modificatoria.
3. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
5. Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
6. Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del D.L.1280.
7. Decreto Legislativo 1280 de fecha 29 de diciembre del 2016, en el Art. 9 refiere sobre los roles y funciones de los gobiernos regionales en el tema de agua y saneamiento.
8. Ordenanza Regional N°013-2012 GR-APURIMAC/CR. (27-06-2012) – Aprueba lineamientos de Política para la Gestión del agua y saneamiento, de obligatorio cumplimiento en el ámbito del Gobierno Regional de Apurímac para toda intervención que se haga cualquiera fuera el fondo de financiamiento.
9. Ordenanza Regional N°032-2012-GR-Apurímac/CR. Para la Creación y Aprobación del Sistema de Información de Agua y Saneamiento - SIAS como instrumento de gestión y planificación para mejorar la cobertura y calidad de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, destinado a dar garantía de sostenibilidad.

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL**, El Gobierno Regional Apurímac en el marco de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 tiene como política pública de mejorar la calidad de vida de la población y mantener los niveles de nutrición en el nivel etario infantil, de acuerdo a su "Plan Regional de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil – Allin Kawsanapaq" y su equipo multisectorial tiene el compromiso e interés en seguir desarrollando la gestión sostenible en la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural para que permita darle sostenibilidad a las inversiones comprometidas y promueva el involucramiento de los Gobiernos Locales en el marco de sus roles y

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: [transparencia@regionapurimac.gob.pe](mailto:transparencia@regionapurimac.gob.pe)



ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ  
Gerente General Regional  
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la universalización de la salud"



competencias así como de diferentes actores con responsabilidades en materia de agua potable y saneamiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANTABAMBA  
APURÍMAC  
CALLE 1000 N° 1000 CHUÑOBUCHO  
ALCALDESA

**LA MUNICIPALIDAD**, La Municipalidad Provincial de Antabamba, Considerando el art. 194° de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. "los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Por Ley y en respuesta a la iniciativa regional, tiene el propósito de desarrollar capacidades en las familias para la adopción de prácticas de higiene personal y valorar los servicios de saneamiento en la Localidad de: CHUÑOBUCHO con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud y calidad de vida de su población. Para estas actividades LA MUNICIPALIDAD no cuenta con la capacidad operativa y financiera para la elaboración del expediente ejecutivo y la ejecución de la Implementación de Viviendas Saludables Rurales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: PROPÓSITO Y OBJETIVO

#### DEL PROPÓSITO:

El presente convenio tiene como propósito establecer los términos de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Gobierno Local de la Provincia y Distrito de ANTABAMBA para la ejecución de 01 Implementación de Viviendas Saludables Rurales bajo una estrategia de intervención integral y sostenible para la valoración económica y social de la prestación de los servicios de saneamiento a nivel hogar rural con un manejo adecuado de Educación Sanitaria Ambiental (EDUSA) en el marco de la emergencia sanitaria.



#### DEL OBJETIVO:

Desarrollar la intervención de la Implementación de Viviendas Saludables Rurales bajo una estrategia de gestión integral y sostenible, desarrollada mediante la cogestión interinstitucional entre el Gobierno Regional, a través de la DRVCS, el Gobierno Local, la comunidad y los hogares rurales a fin de contribuir en el incremento del número de familias que acceden al consumo de agua clorada, mejoramiento de calidad de vida en el entorno familiar, manejo adecuado de Educación Sanitaria Ambiental en el marco de la emergencia sanitaria y a través de ello la reducción de la desnutrición y la anemia en la Región Apurímac.

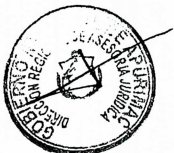


### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

**El Gobierno Regional**, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral equitativo de la Región, promoviendo la inversión pública en la implementación de Viviendas Saludables con un enfoque integral y sostenible; y brindando asistencia técnica y financiera a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.



**La Municipalidad**, es el órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que también goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; encargado de promover el desarrollo local y en ese marco dotar de los servicios básicos de agua y saneamiento con calidad y sostenibilidad, especialmente a la población rural.



### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

#### 4.1. DEL GOBIERNO REGIONAL

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@regionapurimac.gob.pe



REPÚBLICA DEL PERÚ



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la universalización de la salud"



- a) El Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento; realizará la elaboración de los expedientes ejecutivos de Implementación de Viviendas Saludables Rurales, bajo una estrategia integral y sostenible para la gestión de los servicios de saneamiento en el ámbito distrital a través del Área Técnica Municipal (ATM).
- b) Con el presupuesto del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) se financiará de acuerdo a lo indicado en el Expediente Ejecutivo la intervención de la actividad de Implementación de Viviendas Saludables Rurales denominado: "01 Implementación de Viviendas Saludables Rurales en CC. PP de CHUÑOBUACHO, del Distrito de ANTABAMBA Provincia de ANTABAMBA – Región Apurímac".
- c) Ejecutar las acciones de la Implementación de Viviendas Saludables Rurales según indica el expediente ejecutivo garantizando la adecuada operatividad en la dotación de agua clorada apta para consumo humano mediante la instalación de lavaderos dentro de la cocina, instalación de agua caliente, fogones mejorados, alacenas y conservadora ecológica, así como las acciones sociales que garanticen la higiene y su sostenibilidad.
- d) Supervisar, monitorear y evaluar los avances físicos de las actividades de la Implementación de Viviendas Saludables Rurales y del desarrollo de las actividades del componente social.
- e) Apoyar con asistencia técnica y capacitaciones durante tres (03) meses, en el marco de la emergencia sanitaria, para garantizar su adecuada operatividad y sostenibilidad de dicha implementación.
- f) Realizar la entrega de la Implementación de Viviendas Saludables a las familias del centro poblado mediante el Consejo Directivo de la JASS intervenido a través de un acta de culminación y entrega a la comunidad beneficiaria para su gestión.

### 4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Contar con una Área Técnica Municipal de Saneamiento Básico, debidamente implementada con equipo y mobiliario necesarios para su adecuado funcionamiento y un profesional o técnico especializado con el perfil idóneo.
- b) Seleccionar a los centros poblados, beneficiarios de la intervención, que cuente con algunos criterios básicos, como la formalización de la organización comunal, demanda para la mejora de la prestación de los servicios de agua y saneamiento, compromiso para participar en las acciones sociales.
- c) Presentar los requisitos exigidos y los plazos establecidos por la Dirección Regional para la priorización de la intervención en la implementación de viviendas saludables.
- d) Apoyar en la implementación de viviendas saludables en los hogares rurales a través de la organización comunal, JASS, con 01 personal Promotor Social, el cual presentará su informe de avance mensual a la DRVCS y esta última emitirá un informe de conformidad a la Municipalidad para el pago respectivo, también apoyará con 01 Operario para la ejecución de la Implementación de Viviendas Saludables Rurales. El promotor social y operario con sus equipos de protección personal (EPP).
- e) Implementación de biohuertos familiares y construcción de relleno sanitario comunal.
- f) Coordinar con los Establecimientos de Salud para seguimiento y monitoreo de EDUSA en los hogares focalizados en coordinación con su agente comunitario de Salud (ACS) para la implementación de centros de vigilancia comunitaria en ámbito de intervención del proyecto a través del peso de niñas y niños menores de 5 años para identificar la desnutrición infantil, anemia y la EDAs que es un indicador de muestra de la carencia de prácticas saludables en los hogares rurales.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
"Año de la universalización de la salud"



- g) Coordinar con las instituciones de programas sociales (Programa Vaso de Leche, JUNTOS, CUNA MAS, y otros proyectos productivos de la municipalidad que articulen a la mejora de calidad de vida de los hogares rurales objetivo.
- h) Efectuar el seguimiento y evaluación de la intervención de viviendas saludables rurales en los hogares rurales del centro poblado beneficiario.
- i) Proporcionar apoyo logístico cuando sea necesario, para el traslado de materiales y agregados, destinados a la ejecución de la implementación de viviendas saludables.
- j) Elaborar materiales comunicacionales TIC, para las capacitaciones del proyecto y del marco de la emergencia sanitaria.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PERIODO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia por 03 meses a partir del inicio de actividades, hasta la culminación y liquidación de las intervenciones de implementación de viviendas saludables rurales.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Además de las causales establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio, podrá ser también causal de resolución del mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

De ocurrir algún accidente o percance durante la ejecución de alguna actividad de la intervención Implementación de Viviendas Saludables Rurales, bajo responsabilidad de alguna de las partes, dicha responsabilidad no alcanzará a las otras partes del convenio.

Encontrándose de acuerdo con los términos y condiciones estipulados, las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, en la ciudad de Abancay, a los 10 días del mes de 09 del año 2020 en cuatro originales.



*Rosa O. Bejar Jimenez*

**Econ. ROSA O. BEJAR JIMENEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



*Rocio Narvaez Choquecahuana*

**CPC. ROCIO NARVAEZ CHOQUECAHUANA**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE**  
**ANTABAMBA**

